Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el día 23 de agosto de 2022, se allegó memorial, mediante el cual la parte demandada, otorga poder especial a la profesional del derecho Dra. NATALIA RIASCOS RESTREPO, para actuar en el proceso de la referencia. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla, Valle del Cauca, 10 de noviembre del 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio Nº.2267

Sevilla - Valle, diez (10) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BEATRIZ LONDOÑO OCAMPO
DEMANDADO: GLORIA VILLEGAS RINCÓN
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2016-00171-00**

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se evidencia en el plenario que el día 23 de agosto de 2022, la señora GLORIA VILLEGAS RINCÓN, allega poder debidamente conferido en documento privado a la profesional en derecho Dra. NATALIA RIASCOS RESTREPO, identificada con cedula de ciudadania N°. 1.144.065.557 de Cali-Valle, y T.P. N°. 307.457 del Consejo Superior de la Judicatura, y en los terminos del Artículo 74 del Codigo General del Proceso, para que adelante los trámites a que haya lugar ante esta agencia Judicial.

Ahora bien, observa este Servidor Judicial que no hay ningún tipo de situación que impida dar concepto favorable a lo peticionado, razón por la cual esta judicatura dispondrá, de conformidad con los Artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, acceder al reconocimiento de personería para actuar a la profesional del derecho Dra. NATALIA RIASCOS RESTREPO, como apoderada judicial de la señora GLORIA VILLEGAS RINCÓN.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del derecho Dra. NATALIA RIASCOS RESTREPO, identificada con cedula de ciudadania N°. 1.144.065.557 de Cali-Valle, y T.P. N°. 307.457 del Consejo Superior de la Judicatura**,** para que represente los intereses de la señora GLORIA VILLEGAS RINCÓN, en su calidad de demandada, en este proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

JAP.

NOTA: Se verifica que la profesional de derecho que representa los intereses de la señora GLORIA VILLEGAS RINCÓN, no tiene sanciones disciplinarias, Certificado No. **1795494** expedido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

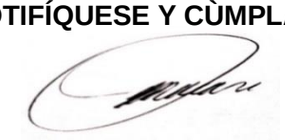

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 191 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61a733a8d5d499f5c0544ef0572e5d949471c3db56e41279e367ecab3ab37d6**
Documento generado en 10/11/2022 06:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JAP.